



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BANRED
S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: el señor don PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR, quien declara ser ecuatoriano, casado, Programador de Computación, en su calidad de Gerente General Encargado de la Compañía BANRED S.A., calidad que legitima con los documentos, que presenta para que sean agregados a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en Quito, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O:
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste lo siguiente:
P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura

1 Pablo Roberto Narváez Vivar, por los derechos que
2 representa de la compañía BANRED S.A., en su calidad
3 de Gerente General encargado de la misma, bajo la
4 gravedad de juramento declara de manera expresa, libre,
5 incondicional e irrevocable que la reforma parcial del
6 estatuto social de la empresa, resuelto por la Junta
7 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
8 BANRED S.A., celebrada el quince de octubre del año dos
9 mil ocho, ha sido efectuada conforme lo resuelto en la
10 sesión anteriormente indicada. Así también, el señor
11 Pablo Roberto Narváez Vivar, por los derechos que
12 representa de la compañía BANRED S.A., en su calidad
13 de Gerente General encargado de la misma, bajo la
14 gravedad de juramento declara de manera expresa, libre,
15 incondicional e irrevocable que su representada no es
16 contratista de obra pública del estado y que ésta no
17 mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social.- Q U I N T A:
19 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan a la
20 presente, para que formen parte de la misma, los
21 siguientes documentos: UNO. Copia certificada del encargo
22 del señor Pablo Roberto Narváez Vivar, como
23 representante legal de la compañía BANRED S.A..-
24 DOS. Copia certificada del Acta de Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía BANRED
26 S.A. celebrada el quince de octubre del año dos mil
27 ocho.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas
28 de estilo para la validez y perfección de la presente



Handwritten signature of the notary, Cesario L. Condo Ch.

Handwritten signature of the client, Pablo Roberto Narváez Vivar.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



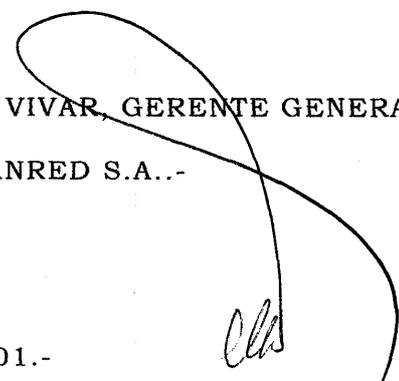
1 escritura pública y haga constar que por si o por
2 interpuesta persona, la compañía BANRED S.A., se
3 encuentra autorizada a obtener la inscripción de este
4 instrumento público en los Registros que fueren del
5 caso.- (firmado) Vanessa Menoscal C., VANESSA
6 MENOSCAL CABRERA, ABOGADA, Registro número once
7 mil setecientos ochenta y cuatro-Colegio de Abogados
8 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
10 El presente contrato se encuentra Exento de
11 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
12 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
13 novecientos setenta y cinco, publicado en el
14 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
15 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
16 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
17 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
18 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
19 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de
20 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23 PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR, GERENTE GENERAL
24 ENCARGADO DE LA CIA. BANRED S.A.-

25 C.C. # 17-0476355-4.-

26 C.V. # 139-0290.-

27 R.U.C. CIA. # 0991325026001.-
28


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA BANRED S.A. CELEBRADA EL DÍA 15 DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**

En Guayaquil, a los quince días del mes de octubre de 2008, a las 10h00 a.m., en la sede de la Compañía Banred S.A., ubicada en el edificio ECUTEL, situado en las calles Pedro Carbo 555 y Luque, cuarto piso, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Banred S.A., con la asistencia de los siguientes señores accionistas: El señor doctor Miguel Babra Lyon, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, por los derechos que representa de **BANCO BOLIVARIANO S.A.**, propietario de ciento setenta y ocho mil trescientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento setenta y ocho mil trescientos veinticinco votos; el señor Víctor Hugo Alcívar Alava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, por los derechos que representa del **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, propietario de doscientas ocho mil novecientas ochenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, con derecho a doscientos ocho mil novecientos ochenta y nueve votos; el señor Leonardo Burneo Müller, en su calidad de Gerente General, por los derechos que representa del **BANCO DE LOJA S.A.**, propietario de setenta y seis mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, con derecho a setenta y seis mil seiscientos noventa y seis votos; el señor Fernando Vivero Loza, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal por los derechos que representa de **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.**, propietario de ciento setenta y ocho mil trescientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento setenta y ocho mil trescientos veinticinco votos; el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Presidente Adjunto, por los derechos que representa del **BANCO PICHINCHA C.A.**, propietario de doscientas setenta y dos mil novecientas doce acciones ordinarias y nominativas, con derecho a doscientos setenta y dos mil novecientos doce votos. Todas las acciones representadas son ordinarias, con un valor nominativo de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la sesión, el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Presidente de la empresa y se elige como Secretario Ad-Hoc, el señor Pablo Narváez Vivar, Gerente General (encargado) de la compañía. El Presidente solicita que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria que para esta Junta General fue publicada en el diario El Telégrafo, en su edición final del día lunes 29 de septiembre del 2008, procediéndose por Secretaría a dar lectura de la misma, convocatoria que se transcribe a continuación:



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Narváez Vivar'.

CONVOCATORIA**A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
BANRED S.A.**

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la Ley de Compañías, convócase a los señores Accionistas de la Compañía BANRED S.A., a Junta General Extraordinaria, la misma que se instalará el día miércoles 15 de octubre de 2008, a las 10h00 a.m., en la Oficina Principal de la Compañía ubicada en las Calles Pedro Carbo 555 y Luque, cuarto piso, en la ciudad de Guayaquil. Esta convocatoria se hace extensiva al Comisario de la Compañía, señor Darío Correa Ochoa, el cual ha sido convocado personal e individualmente. Los puntos del orden del día son:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma del estatuto social de la compañía BANRED S.A.

En consecuencia, toda la información necesaria estará a disposición de los accionistas a partir de la presente fecha en la citada oficina de la Compañía.

Guayaquil, 25 de septiembre del 2008.

**Sr. Pablo Narváez Vivar
GERENTE GENERAL (e)
BANRED S.A.**

Una vez hecho lo cual, el Presidente solicita que se deje constancia del quórum asistente a la reunión, por lo que el Secretario procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta Junta, en el cual se verifica que se encuentra presente y representado el cincuenta y nueve punto sesenta y siete por ciento (59,67 %) del capital suscrito y pagado, que por lo tanto existe el quórum reglamentario para celebrar esta Junta, dicho registro queda autorizado con las firmas del Secretario Ad-Hoc y del Presidente de la Junta, quien declara instalada la Junta General Extraordinaria de

ARTICULO SEXTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el que deberá siempre estar autorizado por la firma del Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

ARTICULO NOVENO.- La suscripción y el pago de los aumentos de capital, dentro del límite del capital autorizado, se efectuarán en la forma determinada en la Ley y los reglamentos para cada caso.

ARTICULO DÉCIMO.- Para la suscripción de acciones provenientes de cualquier aumento de capital, tendrán derecho preferente quienes tengan la calidad de accionistas al tiempo en que se acuerde el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares éstos en tal oportunidad. En el Reglamento de suscripción se concederá a los accionistas para que ejerzan su opción de preferencia el plazo de treinta días, contados desde la fecha de aviso que debe darles la compañía mediante la publicación por la prensa en la forma prevista en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Vencido dicho plazo las acciones no suscritas por los accionistas podrán ser ofrecidas al público.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO UNDECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les competen según las leyes y el estatuto.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DUODÉCIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determine la ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, debiendo suscribir el acta todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la cual deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante poder o carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación, salvo los casos en que la Ley o los Reglamentos de la materia lo permitan.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo vigésimo primero del presente estatuto. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará en calidad de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, lo reemplazará el Vicepresidente; y, en caso de ausencia de este funcionario, la persona que al efecto designen los concurrentes.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los Directores principales y suplentes del Directorio; b) Elegir al Auditor Externo e Interno y al Comisario; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados Directores y funcionarios, o removerlos por las causas legales; d) Conocer y resolver al cierre de cada año, previos los respectivos informes del Gerente General, acerca del movimiento de los negocios sociales e informe de Comisario sobre las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como sobre las recomendaciones del administrador respecto de la distribución de beneficios; e) Disponer el reparto de utilidades netas y asignar el diez por ciento de éstas para la constitución o incremento del fondo de reserva legal de la compañía, así como otros destinos autorizados por la ley; f) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, y en general cualquier reforma de estos estatutos; g) Disponer de la fusión, la disolución anticipada, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación; h) Conocer y resolver sobre asuntos que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; i) Delegar al Directorio la designación de directores principales y/o suplentes de ese organismo, exclusivamente en el caso de que uno cualquiera de los directores Principal y/o Suplente del Directorio, elegido a título personal, pero en atención a su calidad de representante de una persona jurídica, cese en el ejercicio de dicha representación, en cuyo caso, esa persona jurídica tendrá la facultad de nominar a la persona natural que reemplazará al Director cesante; y j) las demás atribuciones que por ley o éste estatuto le corresponden.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado hasta por nueve directores principales, personas naturales o jurídicas, elegidos por la Junta General de Accionistas, que también elegirá un director suplente por cada director principal. En el caso de las personas jurídicas elegidas directores, éstas actuarán a través de sus representantes legales. Para la elección de los miembros del Directorio, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, solamente los accionistas que posean por lo menos el 5% del capital pagado de la compañía podrán mocionar candidato a Director.

Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de renuncia del cargo o de retiro definitivo de un Director Principal, el Directorio llamará al respectivo suplente, quien ejercerá el cargo hasta completar el período del principal al que sustituye.

Actuará de Secretario del Directorio el Gerente General, con voz pero sin voto; y, en caso de ausencia de este funcionario, la persona que al efecto designen los concurrentes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos bimensualmente, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, de manera presencial física o virtual, siempre que sus Directores asistan a cualquiera de las oficinas o sedes de la Compañía, para lo cual se podrán utilizar medios visuales y de telecomunicación que permitan la interacción simultánea entre las distintas sedes, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva; y, de forma extraordinaria en cualquier momento cuando así lo disponga el Presidente de la Compañía, el Gerente General o quien lo subrogue. En cualquier caso la convocatoria la efectuará el Presidente o el Gerente General, por escrito con dos días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante, cuando todos los Directores Principales se encuentren presentes, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin previa convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De entre los Directores Principales del Directorio se elegirá al Presidente y al Vicepresidente de este organismo, quienes lo serán además de la Compañía. Si el Directorio estuviere integrado por personas jurídicas, podrán ser elegidas para estas dignidades, a título personal, quienes las representen legalmente. Si el Presidente o Vicepresidente del Directorio, así designados dejaren de ejercer la representación de las personas jurídicas integrantes de este organismo, cesarán de pleno derecho en estas funciones y el Directorio procederá a elegir nuevamente al Dignatario cesante. El Director Vicepresidente reemplazará al director Presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva del primero.

Cada Director Principal o Suplente principalizado del Directorio tendrá derecho a un voto en las decisiones que se adopten en las sesiones de Directorio. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con las dos terceras partes de sus directores principales o suplentes principalizados, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá además voto dirimente. Si el Directorio sesiona con ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente con iguales facultades que el reemplazado; y, si éste último también estuviere ausente sus miembros elegirán a quien dirija esa reunión, el cual no tendrá voto dirimente en las resoluciones.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer la política financiera, crediticia y económica de la compañía, fijando además los límites para que los representantes legales puedan obligar a la compañía; b) Elegir al Gerente General; c) Aceptar la excusa o renuncia del Gerente General, o removerlo de conformidad con la Ley; d) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, de entre los Directores Principales, que lo serán de la compañía adicionalmente; e) Fijar los honorarios de los miembros del Directorio; f) Por delegación

de la Junta General de Accionistas elegir al Director Principal o Suplente que hubiere cesado en su cargo, conforme lo establecido en literal i del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto social; g) Establecer las remuneraciones del Gerente General, del Auditor Externo, Auditor Interno y del Comisario, y la forma de contratación de todos estos funcionarios; h) Aprobar los manuales, reglamentos, organigramas, informes, presupuesto y políticas que le serán sometidos a su consideración por el Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas por el Directorio y las establecidas en estos estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Actuar como subrogante del Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas las atribuciones de representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Si la falta o ausencia del Gerente General fuere definitiva, el Presidente de la compañía podrá encargar a un director o funcionario de la compañía para que ejerza dicha subrogación hasta que se elija formalmente al nuevo Gerente General y; f) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o estos estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.- Será elegido por un período de dos años. El Vicepresidente subrogará y reemplazará al Presidente con los mismos derechos, obligaciones y facultades, en caso de falta, impedimento o ausencia. Sin bien la subrogación será automática, el Presidente, comunicará al Vicepresidente su ausencia, encargándole la Presidencia de la compañía.

CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones y deberes del Gerente General.- Será elegido por un período mínimo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Preparar y obtener la aprobación por parte del Directorio del presupuesto de ingresos y gastos de la compañía, de cuyos rubros no podrá excederse; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, cerrar, establecer la forma de administración y manejo de cuentas bancarias y de otro tipo en el campo financiero y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, obligaciones, y en general suscribir, aceptar, girar o emitir todo documento civil o comercial que obligue a la compañía por el monto autorizado por el Directorio; f) Nombrar y despedir empleados previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización del Directorio, dirigir las labores del personal, nombrar a los Gerentes y miembros de los Comités Gerenciales y Ejecutivos fijando las atribuciones de los mismos, y elaborar e implantar procesos y reglamentos autorizados por el Directorio; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos y acciones de la compañía; k) Elaborar los organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de mando para aprobación del Directorio, así como las unidades de apoyo y asesoramiento, comités de gestión, entre otros, así como las responsabilidades y funciones de todos los niveles de la compañía; l) Elaborar, actualizar y difundir las políticas, procedimientos,

estrategias y metodologías de la compañía, aprobadas por el Directorio, tendientes a identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos a que ésta se halla expuesta, de manera coherente con el volumen y complejidad de las operaciones que realiza; m) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, se procederá conforme lo establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Séptimo de este estatuto social; teniendo el funcionario designado de esta manera los mismos derechos, obligaciones y facultades del Gerente General. La subrogación opera de forma automática, no requiere formalidad de ninguna naturaleza.

CAPITULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario y un Auditor Interno, los cuales serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Junta General de Accionistas indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, las dispuestas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Auditor Interno las siguientes: a) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; b) Comprobar la existencia y el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno; la eficiencia y eficacia de las operaciones; salvaguarda de los activos; una adecuada revelación de los estados financieros; y, cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, leyes y normas aplicables; c) Evaluar los recursos informáticos y sistemas de información de la empresa, con el fin de determinar si son adecuados para proporcionar a la administración y demás áreas de la compañía, información oportuna y suficiente que permita tomar decisiones e identificar exposiciones de riesgo de manera oportuna y cuenten con todas las seguridades necesarias; d) Verificar si la información que utiliza internamente la compañía para la toma de decisiones y la que reporta a la Superintendencia de Compañías es fidedigna, oportuna y surge de sistemas de información y bases de datos institucionales; e) Verificar que la compañía cuente con organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de mando, unidades de apoyo y asesoramiento, comités de gestión, entre otros, así como las responsabilidades y funciones de todos los niveles de la institución; f) Realizar un seguimiento a la observaciones de los informes de auditoría interna anteriores, con el propósito de verificar que la administración y/o el funcionario competente han adoptado las recomendaciones u otras medidas para superar las deficiencias informadas; g) Verificar la existencia, actualización, difusión, eficacia y cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos; y, si éstas son compatibles con el volumen y complejidad de las operaciones; h) Aplicar las pruebas de auditoría necesarias para verificar la razonabilidad de los estados financieros, la existencia de respaldos de los registros contables; y, cumplimiento de las normas de carácter general dispuestas por la Superintendencia de Compañías; i) Evaluar la correcta selección y aplicación de los principios contables en la elaboración de los estados financieros. j) Verificar la transparencia, consistencia, confiabilidad y suficiencia de las cifras contenidas en los estados financieros y de sus notas; k) Suscribir conjuntamente con el representante legal y el contador general de empresa, los estados financieros; l) Verificar la suficiencia de los asientos contables incluidos en los estados financieros de la empresa, mediante la evaluación de los procedimientos aplicados por la administración y los auditores externos; m) Verificar que la empresa acate las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, así como las recomendaciones de los auditores externos y del Comisario, y el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa; n) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio; ñ) Velar porque las operaciones y procedimientos de la empresa se ajusten a las disposiciones de la ley, decretos, estatutos, reglamentos internos, que regulan su actividad; o) Verificar que los aumentos de capital de la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

compañía se ajusten a lo resuelto por la Junta General de Accionistas; p) y todas las demás que asigne la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Auditor Interno deberá entregar por lo menos de manera trimestral un informe al Directorio de la compañía respecto de las novedades encontradas en el desempeño de sus actividades, y anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- No podrán ser Comisario ni Auditor Interno quienes estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Compañías para ejercer dichos cargos, ni ninguna de las siguientes personas: a) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio del comercio; b) Los empleados de otras compañías en las que Banred S.A. tuviere acciones o participaciones de cualquier otra naturaleza y las personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de tales compañías; c) Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad; y, d) quienes no tuvieran su domicilio dentro del país

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Tanto el Comisario de la compañía como el Auditor Interno, podrán ser revocados de sus funciones, en cualquier momento previa decisión de la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas deberá convocarse para nombrar el reemplazo correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la ausencia definitiva del Comisario o Auditor Interno.

CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉXTO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.



of

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



ENCARGO DE SUBROGACIÓN DEL
GERENTE GENERAL: QUE HACE
LA COMPAÑÍA BANRED S.A., A
FAVOR DEL SEÑOR DON PABLO
ROBERTO NARVÁEZ VIVAR.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiún (21) días del mes de Abril del
año dos mil seis, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: por una parte, el señor don ANTONIO
ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente
y Representante Legal de la Compañía BANRED S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; y, por otra parte, el señor don PABLO
ROBERTO NARVÁEZ VIVAR, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad;
a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de ENCARGO DE

1 SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL, para su
2 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

3 "SEÑOR NOTARIO: Incorpore en el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, una que se otorga al
5 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

6 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

7 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento
8 público, el señor ANTONIO ALFONSO ACOSTA
9 ESPINOSA, en su calidad de Presidente de la
10 compañía BANRED S.A., tal como consta en las copia
11 certificada del nombramiento que se agrega al

12 presente como habilitante, a quien se podrá denominar
13 como "EL PRESIDENTE"; y, por otra parte, el señor
14 PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR, por sus propios y
15 personales derechos, a quien en adelante se lo
16 denominará por su propio nombre.- CLÁUSULA

17 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía Banred
18 S.A., se constituyó mediante escritura pública
19 autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
20 abogado Cesario Condo Chiriboga, el uno de noviembre
21 de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el
22 Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número
23 catorce mil cero setenta y cuatro, el quince de agosto de
24 mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en
25 Guayaquil.- B) El estatuto social de la compañía BANRED
26 S.A. fue reformado, conforme consta en la escritura
27 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
28 Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintitrés



13
14
15

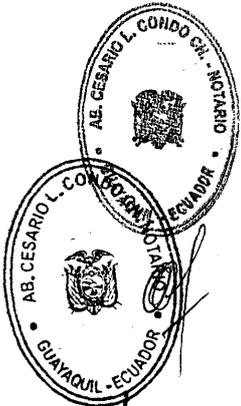
18
19
20
21

28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 de noviembre del año dos mil cinco, la misma que ha
2 sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
3 el diecinueve de enero del año dos mil seis.- C) El
4 literal e) del artículo Vigésimo Séptimo del estatuto
5 social de la empresa establece, entre las facultades del
6 Presidente de la compañía, la de actuar como
7 subrogante del Gerente General en caso de falta o
8 ausencia de éste, con todas las atribuciones de
9 representante legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía; y, en caso de que la falta o ausencia del
11 Gerente General fuere definitiva, el Presidente de la
12 compañía puede encargar a un director o funcionario
13 de ésta, para que ejerza dicha subrogación hasta que
14 se elija formalmente al nuevo Gerente General.- D) En
15 concordancia con lo expresado en el literal anterior,
16 en el último párrafo del artículo Vigésimo Noveno del
17 estatuto social de Banred S.A., se establece que en los
18 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
19 Gerente General, se procederá conforme lo establecido
20 en el literal e) del Artículo Vigésimo Séptimo de este
21 estatuto social; teniendo el funcionario designado de
22 esta manera los mismos derechos, obligaciones y
23 facultades del Gerente General; y que dicha subrogación
24 opera de forma automática, por lo que no requiere
25 formalidad de ninguna naturaleza.- E) En consecuencia,
26 es intención del PRESIDENTE encargar la subrogación
27 del Gerente General, a un funcionario de la compañía
28 BANRED S.A., para que sea éste quien se encargue de la

1 administración de la sociedad, con las mismas
2 facultades y limitaciones que el estatuto establece para
3 el Gerente General, mientras dure la ausencia de éste
4 funcionario.- C L Á U S U L A T E R C E R A:

5 MATERIA.- Con los antecedentes expuestos, el señor
6 ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, en su calidad de
7 Presidente de la compañía BANRED S.A., tal como consta
8 en la copia certificada del nombramiento que se agrega

como habilitante, declara de manera expresa libre y
voluntaria, que encarga al señor PABLO ROBERTO

12 NARVÁEZ VIVAR, la subrogación de las funciones de
13 Gerente General, para que sea éste quien se encargue
14 de la administración de la sociedad, con las mismas
15 facultades y limitaciones que el estatuto establece

16 para el Gerente General, mientras dure la ausencia de
17 éste funcionario, de conformidad con lo establecido en
18 el literal e) del artículo Vigésimo Séptimo de estatuto

19 social de BANRED S.A., en concordancia con lo
20 dispuesto en la parte final del artículo Vigésimo Noveno
21 del mismo estatuto social. Por su parte el señor PABLO

22 ROBERTO NARVÁEZ VIVAR, declara que acepta la
23 designación que en su favor se ha realizado.- Por lo

24 expuesto al señor PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR, en
25 calidad de funcionario designado para subrogar al

26 Gerente General de la compañía BANRED S.A., le
27 corresponderá el ejercicio de las facultades y limitaciones

28 establecidas en el artículo Vigésimo Noveno del estatuto
social de la empresa, el mismo que a continuación se



Handwritten signature or initials in blue ink, located to the left of the text on lines 12-14.

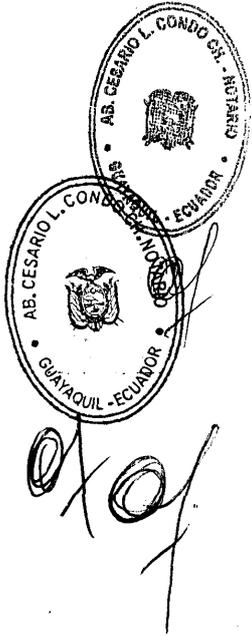
Handwritten signature or initials in blue ink, located to the left of the text on lines 19-21.

Handwritten signature in blue ink at the end of the text on line 28.



Ab.
esário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 transcribe: "ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:
2 **Atribuciones y deberes del Gerente General.**- ... Son
3 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
4 individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
6 amplio, general y suficiente los establecimientos,
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
9 contratos sin más limitaciones que las señaladas en
10 estos estatutos; c) Preparar y obtener la aprobación por
11 parte del Directorio del presupuesto de ingresos y
12 gastos de la compañía, de cuyos rubros no podrá
13 excederse; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad; abrir, cerrar, establecer la forma de
15 administración y manejo de cuentas bancarias y de otro
16 tipo en el campo financiero y efectuar toda clase de
17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
18 pagarés, letras de cambio, obligaciones, y en general
19 suscribir, aceptar, girar o emitir todo documento civil o
20 comercial que obligue a la compañía por el monto
21 autorizado por el Directorio; f) Nombrar y despedir
22 empleados previa las formalidades de Ley, constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
24 del Directorio, dirigir las labores del personal, nombrar a
25 los Gerentes y miembros de los Comités Gerenciales y
26 Ejecutivos fijando las atribuciones de los mismos, y
27 elaborar e implantar procesos y reglamentos autorizados
28 por el Directorio; g) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
2 Directorio; h) Vigilar la contabilidad, archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
5 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
6 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
7 reparto de utilidades; j) Suscribir, conjuntamente con el
8 Presidente, los títulos y acciones de la compañía; k)

9 Elaborar los organigramas estructurales y funcionales; y,
10 manuales y reglamentos internos actualizados que
11 establezcan las líneas de mando para aprobación del
12 Directorio, así como las unidades de apoyo y

13 asesoramiento, comités de gestión, entre otros, así como
14 las responsabilidades y funciones de todos los niveles de
15 la compañía; l) Elaborar, actualizar y difundir las

16 políticas, procedimientos, estrategias y metodologías de la
17 compañía, aprobadas por el Directorio, tendientes a
18 identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos a

19 que ésta se halla expuesta, de manera coherente con el
20 volumen y complejidad de las operaciones que realiza; m)
21 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

22 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
23 actuar del Gerente General, se procederá conforme lo
24 establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Séptimo

25 de este estatuto social; teniendo el funcionario
26 designado de esta manera los mismos derechos,
27 obligaciones y facultades del Gerente General. La

28 subrogación opera de forma automática, no requiere



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



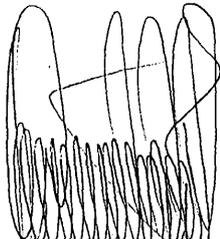
[Firma manuscrita]

1 formalidad de ninguna naturaleza.”- C L Á U S U L A
2 C U A R T A: DECLARACIÓN.- EL PRESIDENTE declara que
3 por la designación efectuada a través de este
4 instrumento, el señor PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR,
5 representará a la compañía BANRED S.A., con todas las
6 facultades, atribuciones y limitaciones que al Gerente
7 General de la compañía le corresponderían, de
8 conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo
9 Noveno del estatuto social de la empresa, mientras dure la
10 falta o ausencia de dicho funcionario, por lo que, aquél
11 no requerirá de ninguna autorización o poder adicional
12 al que se confiere por esta escritura pública, para
13 actuar por cuenta de BANRED, ante cualquier autoridad
14 pública o privada, ya sea para efectuar petitorios,
15 presentar declaraciones y/o suscribir cualquier documento
16 que deba ser presentado por la compañía BANRED S.A.,
17 ante cualquier institución privada o pública.- Agregue
18 usted señor Notario, las demás cláusulas para la validez y
19 perfeccionamiento de la presente escritura pública y haga
20 constar que por si o por interpuesta persona, cualquiera
21 de las partes se encuentra autorizada para obtener la
22 inscripción del presente en los registros públicos que fuere
23 del caso.- (firmado) Vanessa Menoscal C., VANESSA
24 MENOSCAL CABRERA, ABOGADA, Registro número once
25 mil setecientos ochenta y cuatro-Colegio de Abogados del
26 Guayas”.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
27 los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto,
28 los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la

[Firma manuscrita]

1
2 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
3 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
4 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6
7
8
9



10 ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA, PRESIDENTE Y
11 REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. BANRED S.A..-

12 C.C. # 17-0335403-3.-

13 C.V. # 181-0001.-

14 R.U.C. CIA. # 0991325026001.-



20
21
22
23
24
25

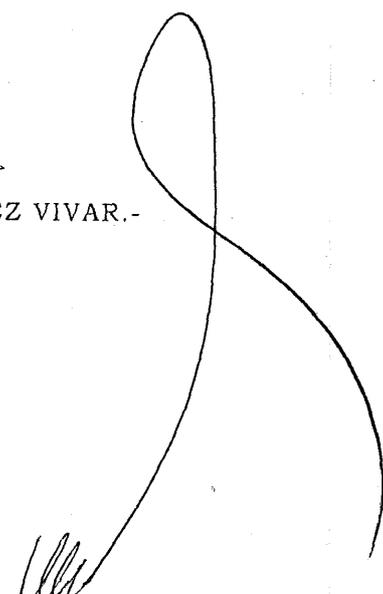


PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR.-

26 C. # 17-0476355-4.-

27 C.V. # 170-0102.-

28



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



BANRED

Guayaquil, 15 de junio del 2005

Señor
ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
Ciudad.-

*Ref: 44152 M/95
76022 M/2003
109752 M/2003*

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la compañía BANRED S.A., en su sesión celebrada el día 15 de junio del presente año, tuvo el acierto de elegirlo a usted como PRESIDENTE del misma, por un período de dos años, con las atribuciones que constan en el estatuto de la compañía.



La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. César Condo Chiriboga, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco. El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. César Condo Chiriboga, el diecisiete de abril del año dos mil tres, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de junio del año dos mil tres.

Atentamente,

Rafael Parreño Velásquez
ING. RAFAEL PARREÑO VELÁSQUEZ
Secretario del Directorio

Acepto el cargo de PRESIDENTE de BANRED S.A., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 15 de junio del 2005

Antonio Acosta Espinosa
ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
C.C. No.: 1703354033

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, de la Compañía BANRED S.A., a favor de ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, a foja 63.112, Registro Mercantil número 12.128, Repertorio número 22.733.- Guayaquil, veintinueve de Junio del dos mil cinco.-



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

[Handwritten initials]

ORDEN: 173242
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Handwritten initials]*

CERTIFICO: Que esta xeroxografía
es igual a su original. - 21 ABR 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signatures and initials]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA BANRED S.A.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés (23)
días del mes de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparece: El señor don PABLO NARVAEZ
VIVAR, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su
calidad de APODERADO ESPECIAL de la Compañía BANRED
S.A., calidad que legitima con el documento habilitante, que
presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la
ciudad de Quito, de paso por esta ciudad; a quien de conocer
doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la que conste la reforma
parcial del estatuto social de la compañía BANRED S.A., que s
otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
C L A U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTE.
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
Pública, el señor don Pablo Narváez Vivar, en su calidad de
Apoderado Especial de la compañía BANRED S.A., cargo que
acredita con la copia del poder especial que acompaña,



1 legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
2 Accionistas celebrada el diecinueve de octubre del año dos mil
3 cinco, cuya copia certificada se incorpora al presente como
4 habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A:

5 ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía Banred S.A., se constituyó
6 mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del
7 cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el uno de
8 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el

9 Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número catorce mil

10 y setenta y cuatro, el quince de agosto de mil novecientos
11 noventa y cinco, con domicilio en Guayaquil.- DOS.- La Junta

12 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Banred
13 S.A., celebrada el diecinueve de octubre del año dos mil cinco,

14 resolvió la reforma parcial del estatuto Social de la compañía;

15 además, en la misma Junta se autorizó al Apoderado Especial,
16 para que realice y celebre todos los actos y contratos públicos o

17 privados, necesarios para cumplir con las resoluciones
18 adoptadas.- C L A U S U L A T E R C E R A: REFORMA

19 DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el

20 señor don Pablo Narváez Vivar, en calidad de Apoderado

21 Especial de la Compañía Banred S.A., dando cumplimiento a lo

22 resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el día

23 diecinueve de octubre del año dos mil cinco, declara que se

24 reforma de manera parcial el estatuto social de la compañía

25 Banred S.A., bajo los términos y condiciones establecidos y

26 aprobados por los accionistas en la sesión anteriormente

27 mencionada, en la que se reformaron los artículos Segundo;

28 Vigésimo Primero; Vigésimo Segundo; Vigésimo Cuarto; Vigésimo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

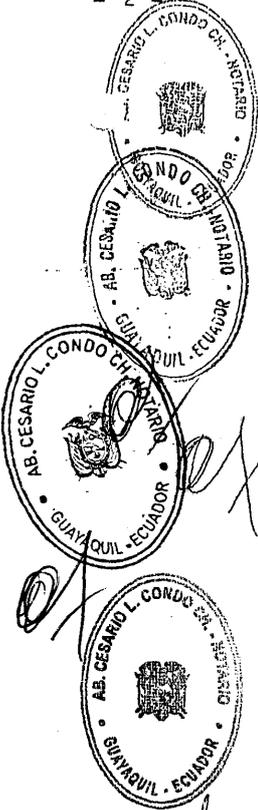
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2



1 Sexto; Vigésimo Séptimo; Vigésimo Noveno; Trigésimo; Trigésimo
2 Primero; Trigésimo Segundo; Trigésimo Tercero; Trigésimo
3 Cuarto; Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, los que a partir de
4 que se apruebe la presente la reforma que es materia de este
5 instrumento público, dirán lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO:
6 OBJETO.- La compañía BANRED S.A. tiene por objeto dedicarse
7 principalmente a: a) Prestar servicios de asesoría, ejecución y
8 desarrollo en áreas relacionadas con actividades de servicios en
9 procesos de carácter electrónico como procesamiento electrónico
10 de transacciones financieras; compensación de cobros y pagos;
11 intercambio de información u otros; b) Prestar servicios con
12 sistemas de computación, creando y administrando una base de
13 datos que permita suministrar información; c) Adquirir, instalar,
14 operar, mantener, monitorear y comercializar los servicios de una
15 red de cajeros automáticos; d) Importar todo tipo de sistemas de
16 cajeros automáticos, maquinarias y equipos, implementos,
17 repuestos o accesorios, necesarios para desarrollar su actividad;
18 e) Comprar o adquirir a cualquier título o arrendar artículos,
19 vehículos o automotores, maquinarias o implementos, repuestos
20 o accesorios, licencias de software, que sean necesarias para la
21 operación, administración y monitoreo de cajeros automáticos; f)
22 Realizar o desarrollar la operación del sistema de cajeros
23 automáticos dentro de la República del Ecuador o extenderse al
24 exterior; g) Adquirir o recibir, a cualquier título, los cajeros
25 automáticos que actualmente operan o poseen los accionistas de
26 esta compañía, o de terceros; h) Actuar como representante, en la
27 República del Ecuador o fuera de ella, de compañías nacionales o
28 extranjeras que se dediquen al comercio o a actividades que se

1 relacionen con su objeto social; i) Actuar como mandatario en
2 general y celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o
3 contrato, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea
4 permitida por las leyes ecuatorianas, que se relacionen con su
5 objeto social; j) Adquirir participaciones sociales, acciones,
6 obligaciones o partes beneficiarias de otras compañías que
7 operen en actividades similares o complementarias de su objeto
8 social, ya sean nacionales o extranjeras; k) Formar asociaciones
9 con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
0 extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el
1 cumplimiento del objeto social en general. formando
2 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos
3 permitidos por la Ley; l) Emitir todo tipo de obligaciones
4 permitidas por las leyes y reglamentos pertinentes; m) Realizar
5 cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con
6 empresas privadas, públicas y semipúblicas y otras personas
7 naturales o jurídicas, para el efecto podrá intervenir en
8 licitaciones y concursos de ofertas; y, n) Cumplir con su objeto
9 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
11 VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas: a) Elegir a los Directores principales y suplentes del
13 Directorio; b) Elegir al Auditor Externo e Interno y al Comisario;
14 c) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados Directores y
15 funcionarios, o removerlos por las causas legales; d) Conocer y
16 resolver al cierre de cada año, previos los respectivos informes
17 del Gerente General, acerca del movimiento de los negocios
18 sociales e informe de Comisario sobre las cuentas, el balance

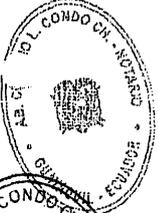


ex



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

- 3 -



1 general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así
2 como sobre las recomendaciones del administrador respecto de la
3 distribución de beneficios; e) Disponer el reparto de utilidades
4 netas y asignar el diez por ciento de éstas para la constitución o
5 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, así como
6 otros destinos autorizados por la ley; f) Acordar el aumento o
7 disminución del capital de la compañía, y en general cualquier
8 reforma de estos estatutos; g) Disponer de la fusión, la disolución
9 anticipada, la transformación, la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación y la convalidación; h) Conocer y resolver
11 sobre asuntos que sometan a su consideración el Directorio, el
12 Presidente, el Gerente General o el Comisario, siempre que estén
13 puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria;
14 i) Delegar al Directorio la designación de directores principales y/o
15 suplentes de ese organismo, exclusivamente en el caso de que uno
16 cualquiera de los directores Principal y/o Suplente del Directorio,
17 elegido a título personal, pero en atención a su calidad de
18 representante de una persona jurídica, cese en el ejercicio de dicha
19 representación, en cuyo caso, esa persona jurídica tendrá la
20 facultad de nominar a la persona natural que reemplazará al
21 Director cesante; y j) las demás atribuciones que por ley o éste
22 estatuto le corresponden.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL
23 DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado hasta por nueve
24 directores principales, personas naturales o jurídicas, elegidos por
25 la Junta General de Accionistas, que también elegirá un director
26 suplente por cada director principal. En el caso de las personas
27 jurídicas elegidas directores, éstas actuarán a través de sus
28 representantes legales. Para la elección de los miembros del

of

1 Directorio, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía,
2 solamente los accionistas que posean por lo menos el cinco por
3 ciento del capital pagado de la compañía podrán mocionar
4 candidato a Director. Los directores durarán dos años en sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
6 VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio sesionará en forma ordinaria
7 por lo menos bimensualmente, previa convocatoria del Presidente o
8 del Gerente General, de manera presencial física o virtual, siempre
9 que sus Directores asistan a cualquiera de las oficinas o sedes de la
10 Compañía, para lo cual se podrán utilizar medios visuales y de
11 telecomunicación que permitan la interacción simultánea entre las
12 distintas sedes, de lo cual se dejará constancia en el Acta
13 respectiva; y, de forma extraordinaria en cualquier momento
14 cuando así lo disponga el Presidente de la Compañía, el
15 Gerente General o quien lo subroga. En cualquier caso la
16 convocatoria la efectuará el Presidente o el Gerente General, por
17 escrito con dos días de anticipación por lo menos, al día fijado para
18 la reunión. No obstante, cuando todos los Directores Principales se
19 encuentren presentes, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin
20 previa convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
21 atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer la política
22 financiera, crediticia y económica de la compañía, fijando además
23 los límites para que los representantes legales puedan obligar a la
24 compañía; b) Elegir al Gerente General; c) Aceptar la excusa o
25 renuncia del Gerente General, o removerlo de conformidad con la
26 Ley; d) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, de
27 entre los Directores Principales, que lo serán de la compañía
28 adicionalmente; e) Fijar los honorarios de los miembros del

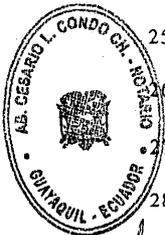
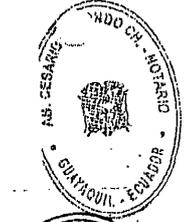


Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 4 -



1 Directorio; f) Por delegación de la Junta General de Accionistas
 2 elegir al Director Principal o Suplente que hubiere cesado en su
 3 cargo, conforme lo establecido en literal i del Artículo Vigésimo
 4 Primero del presente estatuto social; g) Establecer las
 5 remuneraciones del Gerente General, del Auditor Externo,
 6 Auditor Interno y del Comisario, y la forma de contratación de
 7 todos estos funcionarios; h) Aprobar los manuales, reglamentos,
 8 organigramas, informes, presupuesto y políticas que le serán
 9 sometidos a su consideración por el Gerente General.- ARTICULO
 10 VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente.- El Presidente de la
 11 compañía será elegido por un período de dos años y podrá ser
 12 reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá los siguientes
 13 deberes y atribuciones: a) Administrar con poder amplio, general
 14 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 15 negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
 16 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas por
 17 el Directorio y las establecidas en estos estatutos; b) Suscribir
 18 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de
 19 la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d)
 20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e)
 21 Actuar como subrogante del Gerente General en caso de falta o
 22 ausencia de éste, con todas las atribuciones de representante
 23 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Si la falta o
 24 ausencia del Gerente General fuere definitiva, el Presidente de la
 25 compañía podrá encargar a un director o funcionario de la
 26 compañía para que ejerza dicha subrogación hasta que se elija
 27 formalmente al nuevo Gerente General y; f) Las demás
 28 atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o

[Firmas manuscritas]

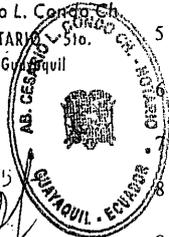
1 estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones y
2 deberes del Gerente General.- Será elegido por un período mínimo
3 de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
8 negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
9 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
0 estos estatutos; c) Preparar y obtener la aprobación por parte del
1 Directorio del presupuesto de ingresos y gastos de la compañía,
2 cuyos rubros no podrá excederse; d) Manejar los fondos de la
3 sociedad bajo su responsabilidad; abrir, cerrar, establecer la
4 forma de administración y manejo de cuentas bancarias y de otro
5 tipo en el campo financiero y efectuar toda clase de operaciones
6 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
7 cambio, obligaciones, y en general suscribir, aceptar, girar o
8 emitir todo documento civil o comercial que obligue a la
9 compañía por el monto autorizado por el Directorio; f) Nombrar y
10 despedir empleados previa las formalidades de Ley, constituir
11 mandatarios generales y especiales, previa la autorización del
12 Directorio, dirigir las labores del personal, nombrar a los
13 Gerentes y miembros de los Comités Gerenciales y Ejecutivos
14 fijando las atribuciones de los mismos, y elaborar e implantar
15 procesos y reglamentos autorizados por el Directorio; g) Cumplir
16 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas y del Directorio; h) Vigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de



of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO P. Sio.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos y acciones de la compañía; k) Elaborar los organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de mando para aprobación del Directorio, así como las unidades de apoyo y asesoramiento, comités de gestión, entre otros, así como las responsabilidades y funciones de todos los niveles de la compañía; l) Elaborar, actualizar y difundir las políticas, procedimientos, estrategias y metodologías de la compañía, aprobadas por el Directorio, tendientes a identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos a que ésta se halla expuesta, de manera coherente con el volumen y complejidad de las operaciones que realiza; m) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, se procederá conforme lo establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Séptimo de este estatuto social; teniendo el funcionario designado de esta manera los mismos derechos, obligaciones y facultades del Gerente General. La subrogación opera de forma automática, no requiere formalidad de ninguna naturaleza.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario y un Auditor Interno, los cuales serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Junta General de Accionistas indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, las

[Firma manuscrita]

1 dispuestas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

2 SEGUNDO.- Son atribuciones del Auditor Interno las siguientes:

3 a) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; b)

4 Comprobar la existencia y el adecuado funcionamiento de los

5 sistemas de control interno; la eficiencia y eficacia de las

6 operaciones; salvaguarda de los activos; una adecuada revelación

7 de los estados financieros; y, cumplimiento de las políticas y

8 procedimientos internos, leyes y normas aplicables; c) Evaluar los

9 recursos informáticos y sistemas de información de la empresa,

10 con el fin de determinar si son adecuados para proporcionar a la

11 administración y demás áreas de la compañía, información

12 oportuna y suficiente que permita tomar decisiones e identificar

13 exposiciones de riesgo de manera oportuna y cuenten con todas

14 las seguridades necesarias; d) Verificar si la información que

15 utiliza internamente la compañía para la toma de decisiones y la

16 que reporta a la Superintendencia de Compañías es fidedigna,

17 oportuna y surge de sistemas de información y bases de datos

18 institucionales; e) Verificar que la compañía cuente con

19 organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y

20 reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de

21 mando, unidades de apoyo y asesoramiento, comités de gestión,

22 entre otros, así como las responsabilidades y funciones de todos

23 los niveles de la institución; f) Realizar un seguimiento a la

24 observaciones de los informes de auditoría interna anteriores,

25 con el propósito de verificar que la administración y/o el

26 funcionario competente han adoptado las recomendaciones u

27 otras medidas para superar las deficiencias informadas; g)

28 Verificar la existencia, actualización, difusión, eficacia y

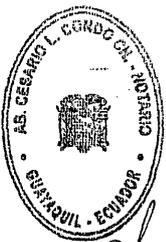




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -

1 cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias,
2 metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar,
3 controlar y administrar los riesgos; y, si éstas son compatibles
4 con el volumen y complejidad de las operaciones; h) Aplicar las
5 pruebas de auditoria necesarias para verificar la razonabilidad de
6 los estados financieros, la existencia de respaldos de los registros
7 contables; y, cumplimiento de las normas de carácter general
8 dispuestas por la Superintendencia de Compañías; i) Evaluar la
9 correcta selección y aplicación de los principios contables en la
10 elaboración de los estados financieros. j) Verificar la
11 transparencia, consistencia, confiabilidad y suficiencia de las
12 cifras contenidas en los estados financieros y de sus notas; k)
13 Suscribir conjuntamente con el representante legal y el contador
14 general de empresa, los estados financieros; l) Verificar la
15 suficiencia de los asientos contables incluidos en los estados
16 financieros de la empresa, mediante la evaluación de los
17 procedimientos aplicados por la administración y los auditores
18 externos; m) Verificar que la empresa acate las disposiciones de
19 la Superintendencia de Compañías, así como las
20 recomendaciones de los auditores externos y del Comisario, y el
21 debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de la
22 empresa; n) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la
23 junta general de accionistas y del Directorio; ñ) Velar porque las
24 operaciones y procedimientos de la empresa se ajusten a las
25 disposiciones de la ley, decretos, estatutos, reglamentos internos,
26 que regulan su actividad; o) Verificar que los aumentos de capital
27 de la compañía se ajusten a lo resuelto por la Junta General de
28 Accionistas; p) y todas las demás que asigne la Junta General de



1 Accionistas y el Directorio.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

2 El Auditor Interno deberá entregar por lo menos de manera
3 trimestral un informe al Directorio de la compañía respecto de las
4 novedades encontradas en el desempeño de sus actividades, y
5 anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad
6 con las disposiciones legales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

7 No podrán ser elegidos como Comisario o Auditor Interno de la
8 compañía las siguientes personas: a) Quienes estén inhabilitados
9 para el ejercicio del comercio; b) Los empleados de la compañía y

10 las personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de la
11 misma o de otras compañías en que Banred S.A. tenga acciones o
12 participaciones de cualquier otra naturaleza; c) Los cónyuges de

13 los administradores y quienes estén con respecto a los
14 administradores o directores dentro del cuarto grado civil de
15 consanguinidad o segundo de afinidad; d) Las personas
16 dependientes de los administradores; y, e) quienes que no
17 tuvieren su domicilio dentro del país.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

18 QUINTO.- Tanto el Comisario de la compañía como el Auditor
19 Interno, podrán ser revocados de sus funciones, en cualquier
20 momento previa decisión de la Junta General de Accionistas. La
21 Junta General de Accionistas deberá convocarse para nombrar el
22 reemplazo correspondiente, dentro de los quince días siguientes a
23 la ausencia definitiva del Comisario o Auditor Interno.-

24 ARTICULO TRIGÉSIMO SÉXTO.- La Compañía se disolverá por las
25 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
26 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
27 Presidente."- C L A U S U L A C U A R T A: DECLARACIÓN
28 JURAMENTADA.- El señor don Pablo Narváz Vivar, por los



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

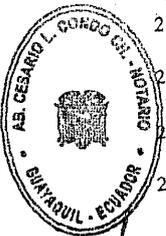
Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 7 -



1 derechos que representa de la compañía BANRED S.A., en su
2 calidad de Apoderado Especial de la misma, bajo la gravedad de
3 juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e
4 irrevocable que la reforma parcial del estatuto social de la
5 empresa, resuelto por la Junta General de Accionistas de la
6 Compañía BANRED S.A., celebrada el diecinueve de octubre del
7 dos mil cinco, ha sido efectuada conforme lo resuelto en la sesión
8 anteriormente indicada. Así también, el señor don Pablo Narvárez
9 Vivar, por los derechos que representa de la compañía BANRED
10 S.A., en su calidad de Apoderado Especial de la misma, bajo la
11 gravedad de juramento declara de manera expresa, libre,
12 incondicional e irrevocable que su representada no es contratista
13 de obra pública del estado y que ésta no mantiene obligaciones
14 pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social.- C L A U S U L A Q U I N T A: DOCUMENTOS
16 HABILITANTES.- Se incorporan a la presente, para que formen
17 parte de la misma, los siguientes documentos: Uno. Copia
18 certificada del poder especial del señor don Pablo Narvárez Vivar,
19 como Apoderado Especial de la compañía BANRED S.A.- Dos.
20 Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas de la compañía BANRED S.A. celebrada el diecinueve
22 de octubre del dos mil cinco.- Agregue usted, Señor Notario, las
23 demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la
24 presente escritura pública y haga constar que por si o por
25 interpuesta persona, la compañía BANRED S.A., se encuentra
26 autorizada a obtener la inscripción de este instrumento público
27 en los Registros que fueren del caso.- (Firmado) E. Ledesma H.,
28 ABOGADO EDUARDO LEDESMA HUERTA, Registro Número siete

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2 mil quinientos quince-Colegio de Abogados del Pichincha".-
3 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
4 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra
5 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta
6 y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
7 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
8 agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
9 el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta
0 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
1 voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
2 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



3
4
15 PABLO NARVAEZ VIVAR, APODERADO

16 ESPECIAL DE LA CIA. BANRED S.A.-

17 C. # 17-04763554.-

18 I.V. # 170-0102.-

19 R.U.C. # 0991325026001.-

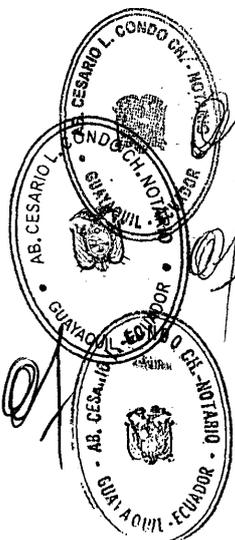
22
23 AB. CESARIO L. CONDO CH.

24 NOTARIO

25
26
27
28
140X



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA
 COMPAÑÍA BANRED S.A., A FAVOR DEL
 SEÑOR DON PABLO NARVÁEZ VIVAR.-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----
 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho (18)
 días del mes de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Abogado
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
 Cantón, comparece: El señor don ANTONIO ACOSTA ESPINOSA,
 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
 PRESIDENTE Y GERENTE SUBORGANTE DEL GERENTE GENERAL
 y REPRESENTANTE LEGAL, de la Compañía BANRED S.A., calidad
 que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que
 sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
 contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de paso
 por esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado
 sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
 entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta
 escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
 presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
 Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
 conste el PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes
 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTES.-
 Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial, por una
 parte el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Presidente
 y Gerente Subrogante del Gerente General de la compañía BANRED
 S.A., tal como consta en las copias certificadas de los nombramiento
 que se agregan como habilitantes, a quien se podrá denominar como

Handwritten mark

1 el PODERDANTE.- C L A U S U L A S E G U N D A:

2 ANTECEDENTES.- A. La compañía BANRED S.A. es una compañía
3 anónima constituida jurídicamente bajo las leyes ecuatorianas,
4 autorizada para ejecutar cualquier acto o contrato relacionado con
5 su objeto social.- B. El literal f) del artículo Vigésimo Noveno del
6 estatuto social de la compañía, faculta al Gerente General para
7 constituir mandatarios especiales, por lo que y atendiendo a la
8 necesaria atención de las múltiples actividades que demandan el
9 cumplimiento de su objeto social, el Presidente y Gerente
10 Subrogante del Gerente General de la compañía BANRED S.A.,
11 otorgará un poder especial al tenor de la cláusula siguiente, a
12 efectos de encargar la dirección de la administración de empresa, de
13 manera temporal, atendiendo a la falta del Gerente General de la

14 compañía.- C. Adicionalmente, mediante Junta General de
15 Accionistas, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco, se
16 autorizó al Presidente y Subgerente General de la compañía Banred
17 S.A., para que otorgue el presente poder especial a favor del señor

18 Pablo Narváez Vivar.- C L A U S U L A T E R C E R A: PODER

19 ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el PODERDANTE, esto
20 es el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente
21 Subrogante del Gerente General de la compañía BANRED S.A., tal
22 como consta en la copia certificada del nombramiento que se agrega
23 como habilitante, declara que confiere PODER ESPECIAL, pero
24 amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor
25 Pablo Narváez Vivar, para que, a nombre y en representación de la
26 compañía BANRED S.A. a su sola firma ejecute y realice los actos
27 siguientes: Uno) Administrar los establecimientos, instalaciones y
28 negocios de BANRED S.A., ejecutando a nombre de ella toda clase de

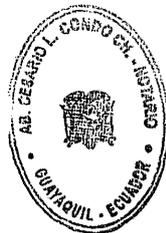
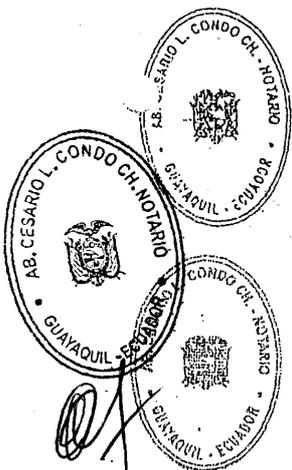


Handwritten initials or signature at the bottom of the page.



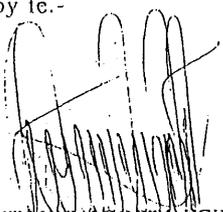
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 actos y contratos con las mismas limitaciones que señale el
 2 Directorio y las previstas en el estatuto social de la empresa para el
 3 Gerente General de aquella; Dos) Preparar y obtener la aprobación
 4 por parte del Directorio del presupuesto de ingresos y gastos de la
 5 compañía, de cuyos rubros no puede excederse; Tres) Manejar los
 6 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, cerrar,
 7 establecer la forma de administración y manejo de cuentas
 8 bancarias y de otro tipo en el campo financiero y efectuar toda clase
 9 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; Cuatro) Suscribir
 10 pagarés, letras de cambio, obligaciones, y en general suscribir,
 11 aceptar, girar o emitir todo documento civil o comercial que obligue
 12 a la compañía, hasta el monto fijado por el Directorio; Cinco)
 13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
 14 Accionistas; Seis) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
 15 de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias;
 16 Siete) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
 17 acciones de la compañía; Ocho) Nombrar y despedir trabajadores,
 18 previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y
 19 dictar reglamentos. En consecuencia, el Mandatario está plenamente
 20 facultado a comparecer en todos los actos y suscribir toda clase de
 21 contratos o documentos que sean menester para dar cumplimiento a
 22 lo aquí facultado.- C L A U S U L A C U A R T A: PLAZO.-
 23 Este poder tiene un plazo indefinido. No obstante, el señor Antonio
 24 Acosta Espinosa se reserva las facultades otorgadas para ejercerlas
 25 personalmente y revocarlas cuando a bien tenga, sin que para ello
 26 sea necesario la comunicación escrita y previa al MANDATARIO.-
 27 Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo para la perfecta
 28 validez del presente documento.- (Firmado) Vanesa Menoscal C.,

1 ABOGADA VANESSA MENOSCAL CABRERA, Registro Número once
2 mil setecientos ochenta y siete-Colegio de Abogados del Guayas".-
3 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
4 habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se
5 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,
6 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
7 éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
8 doy fe.-

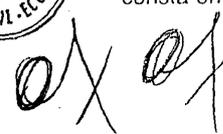
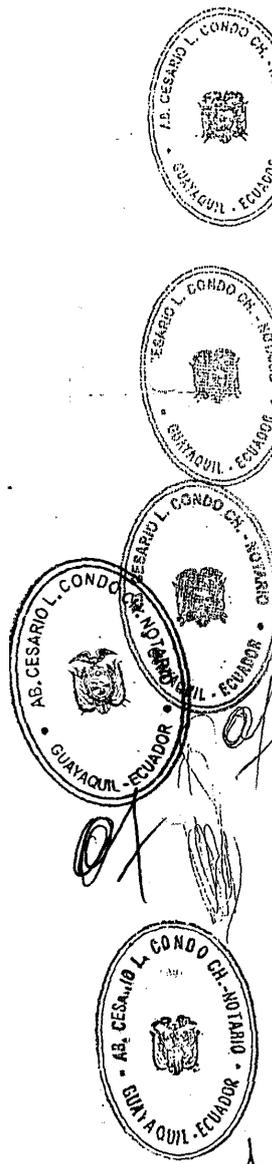
9 
10
11 
12 ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, PRESIDENTE
13 Y GERENTE SUBORGANTE DEL GERENTE
14 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
15 CIA. BANRED S.A.-
16 C.C. # 17-0335403-3.-
17 C.V. # 001-0001.-
18 U.C. # 0991325026001.-

19
20
21 
22 
23 AB. CESARIO L. CONDO C.H.
24 NOTARIO
25
26
27
28 

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANÓNIMA BANRED S.A., CELEBRADA EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, en la sede de la Compañía Banred S.A., ubicada en el edificio Plaza San Francisco, situado en las calles Pedro Carbo 555 y Luque, tercer piso, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Banred S.A., con la asistencia de los siguientes señores accionistas: doctor Miguel Babra Lyon, en su calidad de Presidente Ejecutivo, por los derechos que representa de BANCO BOLIVARIANO S.A., propietario de ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta votos; el señor Ramiro León, en su calidad de apoderado especial, por los derechos que representa de CITIDATOS S.A., propietario de ciento trece mil ciento sesenta y un acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento trece mil ciento sesenta y un votos; la señorita Mónica Carrión, en su calidad de apoderada especial, por los derechos que representa de DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., propietario de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete acciones ordinarias y nominativas, con derecho a doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete votos; el señor Víctor Hugo Alcívar Alava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, por los derechos que representa del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., propietario de ciento noventa mil setecientos cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento noventa mil setecientos cuarenta y nueve votos; el señor Antonio Acosta E., en su calidad de apoderado especial por los derechos que representa del BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., propietario de setenta mil acciones ordinarias y nominativas, con derecho a setenta mil votos; el señor Fernando Vivero Loza, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal por los derechos que representa de BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A., propietario de ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta votos; el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Presidente Adjunto, por los derechos que representa del BANCO DEL PICHINCHA C.A., propietario de doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y siete acciones ordinarias y nominativas, con derecho a doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y siete votos; el licenciado Santiago Bermeo, en su calidad de apoderado especial por los derechos que representa del BANCO INTERNACIONAL S.A., propietario de ciento trece mil ciento sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento trece mil ciento sesenta y dos votos. Todas las acciones representadas son ordinarias, con un valor nominativo de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad. Los asistentes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas aceptan la celebración de la presente Junta, teniendo como puntos del orden del día los siguientes: 1. Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente General de la empresa; 2. Conocer y resolver sobre la designación del Gerente General de la empresa; y, 3. Conocer y resolver sobre el destino de la cuenta Aportes para futuras Capitalizaciones. Orden del día que consta en la convocatoria realizada en el diario El Telégrafo en su edición final del





día 8 de noviembre del 2005, dejándose constancia de que el Comisario, señor Darío Correa O., fue individualmente convocado. Preside la sesión, el Presidente de la Compañía, el señor Antonio Acosta Espinosa y se designa al señor Pablo Narváez Vivar como Secretario Ad-Hoc de la presente sesión. Por Secretaría se procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta Junta, en el cual se verifica que se encuentra presente y representado el 94 % del capital suscrito y pagado, que por lo tanto existe el quórum reglamentario para celebrar esta Junta, dicho registro queda autorizado con las firmas del Secretario Ad-Hoc y del Presidente de la Junta. Se declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que ya han sido fijados por unanimidad. El Presidente de la Junta pide se pase a considerar el Primer Punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: La Junta General de Accionistas conoce la carta del Ing. Rafael Parreño Velásquez, quien manifiesta en la misma su decisión de renunciar al cargo que ostenta de Gerente General de la empresa, manifestando además su agradecimiento por la colaboración y confianza que le fue conferida. Los accionistas, por unanimidad, resuelven aceptar la renuncia presentada por el Ing. Rafael Parreño Velásquez, agradeciéndole por su gestión al frente de la empresa. Concluido y resuelto este punto, la Presidencia dispone que se pase a tratar el siguiente punto del orden del día.



SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra el Presidente de la sesión, quien propone a la Sala que encargue la Gerencia General de la compañía al señor Pablo Narváez Vivar. Hasta la designación de un nuevo Gerente General de la empresa. Luego de las deliberaciones, la Junta decide, por unanimidad, encargar la administración de la compañía al señor Pablo Narváez Vivar, y para tales efectos, la Junta autoriza al Presidente de la empresa para que otorgue un poder especial de administración a favor de este funcionario, por un período indefinido, instrumento público donde deberán constar las atribuciones que como representante de la compañía le correspondan. Adicionalmente, la Junta General de Accionistas autoriza al Presidente y Vicepresidente de Banred S.A. para que se encarguen del proceso de selección de los candidatos que serán propuestos en una próxima sesión para la designación del Gerente General de Banred S.A. Concluido y resuelto este tema, la Presidencia dispone que se pase a tratar el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO: Para tratar este punto del orden del día, sigue en el uso de la palabra el señor Antonio Acosta Espinosa, quien manifiesta a la Sala que es necesario resolver sobre el destino de la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, cuyo monto asciende a la suma de veinte mil quinientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 20.551,28). Luego de breves deliberaciones, la Junta revuelve por unanimidad, devolver a los accionistas los valores que aportaron a dicha cuenta, conforme consta en los registros contables de la empresa, certificados por la firma Pricewaterhouse Coopers Cía Ltda., rubros que se detallan en el siguiente cuadro:

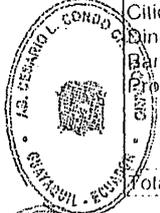
Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Evolución de aportes según registros contables	
Accionistas	Aportes Futuras Capitalizaciones
Banco Guayaquil	4.667,98
Banco Bolivariano	4.733,98
Banco del Pacifico	323,95
Banco del Pichincha	4.195,85
Ciudadatos	5.206,28
Quiners Club del Ecuador	61,00
Banco Internacional	2,83
Produbanco	1.369,41
Total	20.551,28



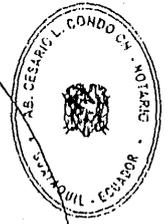
Luego de haberse resuelto los puntos acordados en la Convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta declara un receso para redactar la correspondiente acta, y reinstalada la sesión con la asistencia de todos los accionistas presentes al inicio de la Junta, se dio lectura y se aprobó el contenido íntegro de la misma, con lo cual se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos. Para constancia de todo lo actuado, suscriben el Presidente y el Secretario Ad-Hoc de la Junta que certifica.



Sr. Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE

Sr. Pablo Narváez Vivar
SECRETARIO AD-HOC

VOY LE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2356 del 31 de Mayo de 1978, publicada en el II.O. No 584 de Abril 12 de 1978, que las copias precedentes son iguales a los originales que tambien se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil 18 NOV 2005



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
 COMPAÑÍA BANRED S.A., CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005, EN
 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.



ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE	VOTOS
Banco BOLIVARIANO S.A., representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. Miguel Babra	162.750	US\$ 162.750	11.63%	162.750
CITIDATOS S.A., representado por su apoderado especial, Sr. Santiago Cordover	113.161	US\$ 113.161	8.00%	113.161
DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., representado por su Aporerada Especial, Srta. Mónica Carrión.	254.337	US\$ 254.337	18.17%	254.337
BANCO DE GUAYAQUIL S.A., representado por su Vicepresidente Ejecutivo, Sr. Victor Hugo Alcivar	190.749	US\$ 190.749	13.62%	190.749
BANCO INTERNACIONAL S.A., representado por su apoderado especial, el Lic. Santiago Bermano	113.162	US\$ 113.162	8.00%	113.162
BANCO DE LA PRODUCCION S.A., representado por su Vicepresidente Ejecutivo- Subgerente General, Sr. Fernando Vivero	162.750	US\$ 162.750	11.63%	162.750
BANCO DEL PICHINCHA C.A., representado por su Presidente Adjunto, Sr. Antonio Acosta.	249.087	US\$ 249.087	17.79%	249.087
BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., representado por su Aporerado Especial el Sr. Antonio Acosta E.	70.000	US\$ 70.000	5.00%	70.000
TOTAL	1315.996	US\$ 1315.996	94 %	1315.996



SR. ANTONIO ACOSTA ESPINOSA

SR. PABLO NARVAEZ VIVAR
 SECRETARIO AD-HOC

PRESIDENTE
 DUY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 19
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. No. 2326
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 544 de
 Abril 12 de 1978, que las copias - UNAS - fotocopias
 precedentes son iguales a los originales que tambien
 se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
 Guayaquil 18 NOV 2005

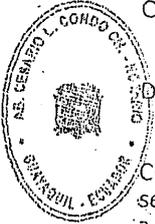


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Guayaquil, 15 de junio del 2005

Señor
ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

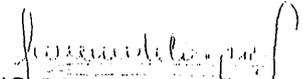
Cúmpleme informarle que el Directorio de la compañía BANRED S.A., en su sesión celebrada el día 15 de junio del presente año, tuvo el acierto de elegirlo a usted como PRESIDENTE del mismo, por un período de dos años, con las atribuciones que constan en el estatuto de la compañía.



La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Césarío Condo Chiriboga, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco. El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Césarío Condo Chiriboga, el diecisiete de abril del año dos mil tres, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de junio del año dos mil tres.

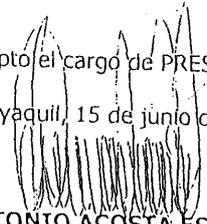


Atentamente,


ING. RAFAEL PARREÑO VELÁSQUEZ
Secretario del Directorio



Acepto el cargo de PRESIDENTE de BANRED S.A., para el cual he sido elegido.
Guayaquil, 15 de junio del 2005


ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
C.C. No.: 1703354033





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, de la Compañía BANRED S.A., a favor de ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, a foja 63.112, Registro Mercantil número 12.128, Repertorio número 22.733.- Guayaquil, veintinueve de Junio del dos mil cinco.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL,
DELEGADA

ORDEN: 173242
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NIEIRA D.
REVISADO POR: *AB*

DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 16 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup.No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el N.O.No 564 de Abril 12 de 1978, que la copia precedente es igual al original que se me exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil 18 NOV 2005



Ab. Cesario L. Condo Chirboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

of
of
of



Guayaquil, 15 de junio de 2005



Señor
ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
Ciudad



De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que el Directorio de la compañía BANRED S.A., en sesión celebrada el día quince de junio del presente año, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE SUBROGANTE del Gerente General de la compañía, por un periodo de dos años, con las atribuciones que constan en el estatuto de la empresa.

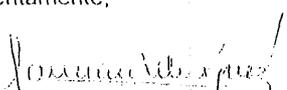


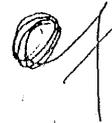
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, sin el concurso de otro funcionario, en los casos de falla o ausencia del Gerente General.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco. El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el diecisiete de abril del año dos mil tres, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de junio del año dos mil tres.

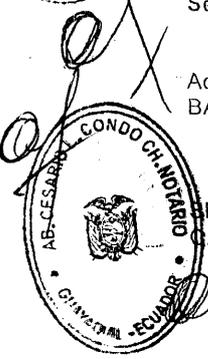


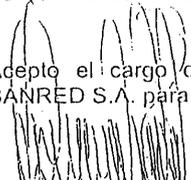
Atentamente,


Ing. Rafael Parreño Velásquez
Secretario del Directorio



Acepto el cargo de GERENTE SUBROGANTE del Gerente General de BANRED S.A. para el cual he sido elegido. Guayaquil, 15 de junio de 2005.




R. ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
C.C. No. 1703354033



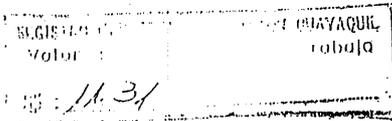
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nomenclamiento de Gerente Subrogante, de la Compañía 'BANRED S.A.', a favor de ACOSTA ESPINOSA ANTONIO, a foja 63.663, Registro Mercantil número 12.231, Repertorio número 22.890,- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 123819
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUEENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:



DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la copia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil 18 NOV 2005



[Handwritten initials]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

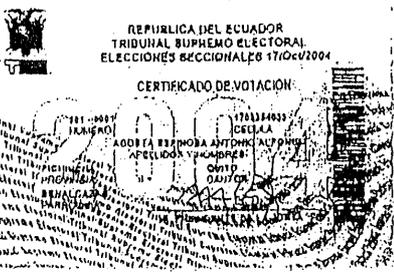
ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO
FICHINCHA/DUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 JUNIO 1953
003-UR69 04112 M
FICHINCHA/DUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

SUPERIOR ANALISTA
JAVIER ACOSTA
RACEL ESPINOSA
DUITO
12/06/2002
0191134

ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA.-
C.C. # 17-0335403-3.-

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original. - 18 NOV 2005

Ab. Cesario L. Cando Chiribaga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé eilo
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil,
diez y ocho de Noviembre del año los mil cinco.

Ab. Cesario L. Cando Chiribaga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BANRED S.A.

En Guayaquil a los 19 días del mes de octubre de 2005, a las 11h00, en la sede de la Compañía Banred S.A., ubicada en el edificio ECUTEL, situado en las calles Pedro Carbo 555 y Luque, tercer piso, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Banred S.A., con la asistencia de los siguientes señores accionistas: doctor Miguel Babra Lyon, en su calidad de Presidente Ejecutivo, por los derechos que representa de BANCO BOLIVARIANO S.A., propietario de ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta votos; el señor Ramiro León, en su calidad de apoderado especial, por los derechos que representa de CITIDATOS S.A., propietario de ciento trece mil ciento sesenta y un acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento trece mil ciento sesenta y un votos; la señorita Mónica Carrión, en su calidad de apoderada especial, por los derechos que representa de DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., propietario de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete acciones ordinarias y nominativas, con derecho a doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete votos; el señor Víctor Hugo Alcívar Alava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, por los derechos que representa del BANCO DE GUAYAQUIL S.A., propietario de ciento noventa mil seiscientos cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento noventa mil seiscientos cuarenta y nueve votos; el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de apoderado especial por los derechos que representa del BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., propietario de setenta mil acciones ordinarias y nominativas, con derecho a setenta mil votos; el señor Leonardo Burneo, en su calidad de Gerente General, por los derechos que representa del BANCO DE LOJA S.A., propietario de setenta mil acciones ordinarias y nominativas, con derecho a setenta mil votos; el señor Fernando Vivoro Loza, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal por los derechos que representa de BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A., propietario de ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento sesenta y dos mil seiscientos cincuenta votos; el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Presidente Adjunto, por los derechos que representa del BANCO DEL PICHINCHA C.A., propietario de doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y siete acciones ordinarias y nominativas, con derecho a doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y siete votos; el licenciado Santiago Bermeo, en su calidad de apoderado especial por los derechos que representa del BANCO INTERNACIONAL S.A., propietario de ciento trece mil ciento sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas, con derecho a ciento trece mil ciento sesenta y dos votos. Todas las acciones representadas son ordinarias, con un valor nominalivo de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad. Los asistentes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas aceptan la celebración de la presente sesión, teniendo como puntos del orden del día los siguientes:

- 1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía;
2. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la empresa; y,
3. Ratificar todas las decisiones tomadas por el Directorio, aunque el mismo no haya sesionado mensualmente, conforme lo establecido en el estatuto, por la no existencia de temas de mayor importancia que tratar en el mismo con dicha periodicidad.

El orden del día consta en la convocatoria realizada en el diario El Telégrafo en su edición final del día 6 de octubre del 2005, dejándose constancia de que el Comisario, señor Dario Correa O., fue individualmente convocado. Preside la sesión, el Presidente de la Compañía, el señor Antonio Acosta Espinosa y actúa como Secretario, el Ing. Rafael Parraño Velásquez, Gerente General de la compañía. Por Secretaría se procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta Junta, en el cual se verifica que se encuentra presente y representado el noventa y nueve por ciento (99 %) del capital suscrito y pagado, que por lo tanto existe el quórum reglamentario para celebrar esta Junta, dicho registro queda autorizado con las firmas del Secretario y del Presidente de la Junta. Por lo expuesto, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que ya han sido fijados en la convocatoria antes referida. El Presidente de la Junta pide se pase a considerar el Primer Punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: Solicita la palabra el Presidente, quien manifiesta a los accionistas que es necesario que la compañía eleve su capital en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 133.922,00), para lo cual, pone en conocimiento de la sala que de acuerdo a la información constante en los balances y en la contabilidad de la empresa, es necesario capitalizar las utilidades obtenidas por la empresa, correspondientes al ejercicio económico 2004, debido a que la compañía se acogió al beneficio establecido en el Art. 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno, utilidades que ascienden a la suma CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 133.922,00), es decir, que el capital social de la compañía una vez perfeccionado el aumento de capital, ascendería a la



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

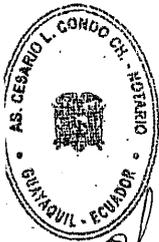
Handwritten signature at the bottom right of the page.



suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1'533.918,00). Luego de las deliberaciones del caso la Junta por unanimidad de los accionistas presentes en la sesión, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 133.922,00), con lo que el capital social quedaría fijado en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1'533.918,00).



Asi también, la Junta resolvió por unanimidad de los accionistas presentes en la sesión, que como consecuencia del aumento de capital acordado, se emitan CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS (133.922) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, que se pagarían en su totalidad mediante la capitalización de las utilidades obtenidas por la empresa, correspondientes al ejercicio económico 2004. Por unanimidad de los accionistas presentes en la sesión, la Junta decide que tomando en consideración que en el cálculo que a cada accionista le corresponde en el aumento de capital acordado, pueden existir fracciones que no alcancen a cubrir el valor de una acción de U.S. \$ 1,00, los accionistas renuncian voluntaria y expresamente a las fracciones que les correspondan, autorizando que las mismas se reviertan a las mismas cuentas utilizadas para el aumento de capital. Por lo tanto, y en base a la resolución de la Junta, el aumento de capital social que se suscribe y paga es de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 133.922,00), atribuyendo a cada uno de los accionistas, el número de acciones que le corresponden, de acuerdo a su porcentaje de participación accionaria en la compañía, de la siguiente manera: al accionista BANCO BOLIVARIANO C.A. se le atribuyen QUINCE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (15.575) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista CITIDATOS S.A. se le atribuyen DIEZ MIL OCHOCIENTAS VEINTIUN (10.821) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. se le atribuyen VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (24.334) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista BANCO DE GUAYAQUIL S.A. se le atribuyen DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA (18.240) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. se le atribuyen SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS (6.696) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. se le atribuyen QUINCE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (15.575) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista BANCO DE LOJA S.A. se le atribuyen SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS (6.696) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista BANCO DEL PICHINCHA C.A. se le atribuyen VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO (23.825) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; al accionista BANCO INTERNACIONAL S.A. se le atribuyen DIEZ MIL OCHOCIENTAS VEINTIUN (10.821) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una; y, al accionista BANCO DEL PACÍFICO S.A. se le atribuyen MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE (1.339) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una. Por lo tanto, una vez perfeccionada el aumento de capital resuelto, el capital suscrito y pagado de la compañía será de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1'533.918,00), fijándose el capital autorizado de la empresa en la suma de TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 3'067.836,00). Así también, una vez perfeccionado el aumento de capital, los accionistas mantendrán el número de acciones en el capital de la sociedad, de acuerdo a su actual porcentaje de participación accionaria, conforme el cuadro que se transcribe a continuación:



CUADRO DE REPARTO ACCIONARIO						
Por aumento de capital suscrito y pagado						
Accionistas	Porcentaje de participación	ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	
		Monto	Número de Acciones de US\$1,00	Utilidades Ejercicio 2004	MONTO	Número de Acciones de US\$1,00
Banco Guayaquil	13,62%	190.749	190.749	18.240	208.989	208.989
Banco Bolivariano	11,63%	162.750	162.750	15.575	178.325	178.325
Banco del Pacífico	1,00%	14.000	14.000	1.339	15.339	15.339
Banco del Pichincha	17,70%	249.087	249.087	23.825	272.912	272.912
Citidatos	8,08%	113.161	113.161	10.821	123.982	123.982
Diners Club del Ecuador	18,17%	254.337	254.337	24.334	278.671	278.671
Banco Internacional	8,08%	113.162	113.162	10.821	123.983	123.983
Prodebanco	11,63%	162.750	162.750	15.575	178.325	178.325
Banco de Loja	5,00%	70.000	70.000	6.696	76.696	76.696
Banco General Rumiñahui	5,00%	70.000	70.000	6.696	76.696	76.696
Total	100%	1.399.996	1.399.996	133.922	1.533.918	1.533.918

ef



Para sanear las cuentas del patrimonio de la compañía y realizar el aumento de capital aprobado por la junta, la totalidad de los accionistas concurrentes a la presente junta deciden aprobar la compensación contable de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, a fin de proceder con la capitalización de las utilidades del ejercicio económico 2004, conforme lo aprobado en la presente Junta. Dicha compensación, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Compensación de pérdidas:	
Utilidades no distribuidas de años anteriores	233.205,07
Pérdidas Acumuladas de ejercicio anteriores	-386.200,07
Saldo Neto	-152.914,20
Reserva de Capital	138.692,97
Saldo de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-14.221,23

ef

Además, y como consecuencia del aumento de capital mencionado, por unanimidad de votos los accionistas resuelven reformar el artículo Quinto del estatuto social relativo al capital de la compañía, en los siguientes términos:

"ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía se fija en TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

ef

o/

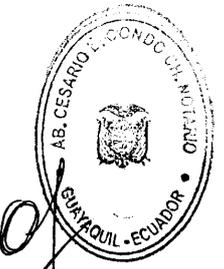
10/05/07



SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra el Gerente General de la empresa, Ing. Rafael Parreño Velásquez, quien expone a la Junta que con ocasión del aumento de capital resuelto en el punto que antecede; y, de los cambios sugeridos por distintos accionistas, es conveniente reformar el estatuto social actual, por tal motivo pone a consideración de la Junta las reformas que constan en el documento que se les ha proporcionado a los Accionistas para su revisión y comentarios en la presente Junta. Luego de deliberar, la Junta resuelve por unanimidad de los accionistas presentes en la sesión, aprobar las reformas propuestas, por lo cual, el estatuto social de la compañía Banred S.A. será el que consta en el anexo que se adjunta y que forma parte de la presente acta.

TERCER PUNTO: Se procede a conocer el tercer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a la sala, que es conveniente ratificar todas las decisiones tomadas por el Directorio de la empresa. Luego de deliberar, la Junta resuelve, por unanimidad de los accionistas presentes en la sesión, ratificar todas las decisiones tomadas por el Directorio.

Finalmente, la Junta por unanimidad de los accionistas presentes en la sesión, resuelve autorizar al Gerente General para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto todas las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las 13h00 horas, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y reinstalada la sesión con la asistencia de todos los accionistas presentes al inicio de la Junta, se dio lectura y aprobación al contenido íntegro de la misma, con lo cual se levanta la sesión. Para constancia de todo lo actuado, suscriben el Presidente y el Secretario de la Junta que certifica -



[Handwritten signature]
Sr. Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Ing. Rafael Parreño Velásquez
SECRETARIO

[Handwritten signature]
2007.11.14

DOY FE: De conformidad con el numeral 50, del Art 18 de la ley Notarial reformada mediante Doc. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 14 de Abril 12 de 1978, que las copias precedentes son iguales a los originales que tan bien se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales
Guayaquil 23 NOV 2005

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA BANRED S.A.,
CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2005, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL-

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE	VOTOS
Banco BOLIVARIANO S.A., representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. Miguel Dabba	162.750	US\$ 162.750	11.63%	162.750
CITIDATOS S.A., representado por su apoderado especial, Sr. Ramiro Leon	113.161	US\$ 113.161	8.00%	113.161
FINERS CLUB DEL ECUADOR S.A., representado por su Apoderada Especial, Srta. Mónica Carrión	254.337	US\$ 254.337	18.17%	254.337
BANCO DE GUAYAQUIL S.A. representado por su Vicepresidente Ejecutivo, Sr. Victor Hugo Alcivar	190.749	US\$ 190.749	13.62%	190.749
BANCO INTERNACIONAL S.A., representado por su apoderado especial, el Lic. Santiago Bermeo	113.162	US\$ 113.162	8.00%	113.162
BANCO DE LOJA S.A., representado por su Gerente General, el Sr. Leonardo Burneo	70.000	US\$ 70.000	5.00%	70.000
BANCO DE LA PRODUCCION S.A., representado por su Vicepresidente Ejecutivo-Subgerente General, Sr. Fernando Viveco	162.750	US\$ 162.750	11.63%	162.750
BANCO DEL PICHINCHA C.A., representado por su Presidente Adjunto, Sr. Antonio Acosta	249.087	US\$ 249.087	17.79%	249.087
BANCO GENERAL TRUMPAHUI S.A., representado por su Apoderado Especial, el Sr. Antonio Acosta	70.000	US\$ 70.000	5.00%	70.000
TOTAL	1385.996	US\$ 1385.996	99 %	1385.996



SR. ANTONIO ACOSTA ESPINOSA
PRESIDENTE

ING. RAFAEL PARREÑO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2336
del 31 de Mayo de 1978, publicada en el R.O. No 564 de
Fecha 12 de 1978, que la copia precedente es
igual al original que se me exhibió, quedando
en mi archivo fotocopias iguales
Guayaquil 23 NOV 2005

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario No. del Contón
Guayaquil



ESTATUTO SOCIAL DE BANRED S.A.

CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. -

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía es el de BANRED S.A.

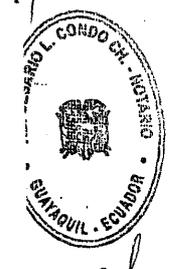
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía BANRED S.A. tiene por objeto dedicarse principalmente a: a) Prestar servicios de asesoría, ejecución y desarrollo en áreas relacionadas con actividades de servicios en procesos de carácter electrónico como procesamiento electrónico de transacciones financieras; compensación de cobros y pagos; intercambio de información u otros; b) Prestar servicios con sistemas de computación, creando y administrando una base de datos que permita suministrar información; c) Adquirir, instalar, operar, mantener, monitorear y comercializar los servicios de una red de cajeros automáticos; d) Importar todo tipo de sistemas de cajeros automáticos, maquinarias y equipos, implementos, repuestos o accesorios, necesarios para desarrollar su actividad; e) Comprar o adquirir a cualquier título o arrendar artículos, vehículos o automotores, maquinarias o implementos, repuestos o accesorios, licencias de software, que sean necesarias para la operación, administración y monitoreo de cajeros automáticos; f) Realizar o desarrollar la operación del sistema de cajeros automáticos dentro de la República del Ecuador o extenderse al exterior; g) Adquirir o recibir, a cualquier título, los cajeros automáticos que actualmente operan o poseen los accionistas de esta compañía, o de terceros; h) Actuar como representante, en la República del Ecuador o fuera de ella, de compañías nacionales o extranjeras que se dediquen al comercio o a actividades que se relacionen con su objeto social; i) Actuar como mandatarario en general y celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitida por las leyes ecuatorianas, que se relacionen con su objeto social; j) Adquirir participaciones sociales, acciones, obligaciones o partes beneficiarias de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias de su objeto social, ya sean nacionales o extranjeras; k) Formar asociaciones con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la Ley; l) Emitir todo tipo de obligaciones permitidas por las leyes y reglamentos pertinentes; m) Realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas y otras personas naturales o jurídicas, para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas; y, n) Cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- La compañía BANRED S.A. tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. -

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía se fija en TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital suscrito y pagado de la Compañía es UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta



CX

fauz



CX

General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el que deberá siempre estar autorizado por la firma del Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

ARTICULO NOVENO.- La suscripción y el pago de los aumentos de capital, dentro del límite del capital autorizado, se efectuarán en la forma determinada en la Ley y los reglamentos para cada caso.

ARTICULO DÉCIMO.- Para la suscripción de acciones provenientes de cualquier aumento de capital, tendrán derecho preferente quienes tengan la calidad de accionistas al tiempo en que se acuerde el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares éstos en tal oportunidad. En el Reglamento de suscripción se concederá a los accionistas para que ejerzan su opción de preferencia el plazo de treinta días, contados desde la fecha de aviso que debe darles la compañía mediante la publicación por la prensa en la forma prevista en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Vencido dicho plazo las acciones no suscritas por los accionistas podrán ser ofrecidas al público.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO UNDECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les competen según las leyes y el estatuto.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DUODÉCIMO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determine la ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado y los accionistas



Handwritten initials 'of' and 'of' on the left side of the page.

Handwritten initials 'of' on the right side of the page.

Handwritten initials 'of' and a large signature 'of' at the bottom left of the page.

Handwritten initials 'of' on the right side of the page.



acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, debiendo suscribir el acta todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la cual deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante poder o carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación, salvo los casos en que la Ley o los Reglamentos de la materia lo permitan.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales d) y e) del artículo vigésimo primero del presente estatuto. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará en calidad de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, lo reemplazará el Vicepresidente; y, en caso de ausencia de este funcionario, la persona que al efecto designen los concurrentes.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los Directores principales y suplentes del Directorio; b) Elegir al Auditor Externo e Interno y al Comisario; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados Directores y funcionarios, o removerlos por las causas legales; d) Conocer y resolver al cierre de cada año, previos los respectivos informes del Gerente General, acerca del movimiento de los negocios sociales e informe de Comisario sobre las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como sobre las recomendaciones del administrador respecto de la distribución de beneficios; e) Disponer el reparto de utilidades netas y asignar el diez por ciento de éstas para la constitución o incremento del fondo de reserva legal de la compañía, así como otros destinos autorizados por la ley; f) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, y en general cualquier reforma de estos estatutos; g) Disponer de la fusión, la disolución anticipada, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación; h) Conocer y resolver sobre asuntos que sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; i) Delegar al Directorio la designación de directores principales y/o suplentes de ese organismo, exclusivamente en el caso de que uno cualquiera de los directores Principal y/o Suplente del Directorio, elegido a título personal, pero en atención a su calidad de representante de una persona jurídica, cese en el ejercicio de dicha representación, en cuyo caso, esa persona jurídica tendrá la facultad de nombrar a la persona natural que reemplazará al Director cesante; y j) las demás atribuciones que por ley o éste estatuto le corresponden.





CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado hasta por nueve directores principales, personas naturales o jurídicas, elegidos por la Junta General de Accionistas, que también elegirá un director suplente por cada director principal. En el caso de las personas jurídicas elegidas directores, éstas actuarán a través de sus representantes legales. Para la elección de los miembros del Directorio, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, solamente los accionistas que posean por lo menos el 5% del capital pagado de la compañía podrán mocionar candidato a Director.

Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de renuncia del cargo o de retiro definitivo de un Director Principal, el Directorio llamará al respectivo suplente, quien ejercerá el cargo hasta completar el período del principal al que sustituye.

Actuará de Secretario del Directorio el Gerente General, con voz pero sin voto; y, en caso de ausencia de este funcionario, la persona que al efecto designen los concurrentes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos bimensualmente, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, de manera presencial física o virtual, siempre que sus Directores asistan a cualquiera de las oficinas o sedes de la Compañía, para lo cual se podrán utilizar medios visuales y de telecomunicación que permitan la interacción simultánea entre las distintas sedes, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva; y, de forma extraordinaria en cualquier momento cuando así lo disponga el Presidente de la Compañía, el Gerente General o quien lo subrogue. En cualquier caso la convocatoria la efectuará el Presidente o el Gerente General, por escrito con dos días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante, cuando todos los Directores Principales se encuentren presentes, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin previa convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De entre los Directores Principales del Directorio se elegirá al Presidente y al Vicepresidente de este organismo, quienes lo serán además de la Compañía. Si el Directorio estuviere integrado por personas jurídicas, podrán ser elegidas para estas dignidades, a título personal, quienes las representen legalmente. Si el Presidente o Vicepresidente del Directorio, así designados dejaren de ejercer la representación de las personas jurídicas integrantes de este organismo, cesarán de pleno derecho en estas funciones y el Directorio procederá a elegir nuevamente al Dignatario cesante. El Director Vicepresidente reemplazará al director Presidente en los casos de ausencia temporal o definitiva del primero.

Cada Director Principal o Suplente principalizado del Directorio tendrá derecho a un voto en las decisiones que se adopten en las sesiones de Directorio. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con las dos terceras partes de sus directores principales o suplentes principalizados, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá además voto dirimente. Si el Directorio sesiona con ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente con iguales facultades que el reemplazado; y, si éste último también estuviere ausente sus miembros elegirán a quien dirija esa reunión, el cual no tendrá voto dirimente en las resoluciones.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer la política financiera, crediticia y económica de la compañía, fijando además los límites para que los representantes legales puedan obligar a la compañía; b) Elegir al Gerente General; c) Aceptar la excusa o renuncia del Gerente General, o removerlo de conformidad con la Ley; d) Nombrar al

Presidente y al Vicepresidente del Directorio, de entre los Directores Principales, que lo serán de la compañía adicionalmente; e) Fijar los honorarios de los miembros del Directorio; f) Por delegación de la Junta General de Accionistas elegir al Director Principal o Suplente que hubiere cesado en su cargo, conforme lo establecido en literal i del Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto social; g) Establecer las remuneraciones del Gerente General, del Auditor Externo, Auditor Interno y del Comisario, y la forma de contratación de todos estos funcionarios; h) Aprobar los manuales, reglamentos, organigramas, informes, presupuesto y políticas que le serán sometidos a su consideración por el Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas por el Directorio y las establecidas en estos estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Actuar como subrogante del Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas las atribuciones de representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Si la falta o ausencia del Gerente General fuere definitiva, el Presidente de la compañía podrá encargar a un director, o funcionario de la compañía para que ejerza dicha subrogación hasta que se elija formalmente al nuevo Gerente General y; f) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o estos estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.- Será elegido por un período de dos años. El Vicepresidente subrogará y reemplazará al Presidente con los mismos derechos, obligaciones y facultades, en caso de falta, impedimento o ausencia. Sin bien la subrogación será automática, el Presidente, comunicará al Vicepresidente su ausencia, encargándole la Presidencia de la compañía.

CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones y deberes del Gerente General.- Será elegido por un período mínimo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Preparar y obtener la aprobación por parte del Directorio del presupuesto de ingresos y gastos de la compañía, de cuyos rubros no podrá excederse; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, cerrar, establecer la forma de administración y manejo de cuentas bancarias y de otro tipo en el campo financiero y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, obligaciones, y en general suscribir, aceptar, girar o emitir todo documento civil o comercial que obligue a la compañía por el monto autorizado por el Directorio; f) Nombrar y despedir empleados previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización del Directorio, dirigir las labores del personal, nombrar a los Gerentes y miembros de los Comités Gerenciales y Ejecutivos fijando las atribuciones de los mismos, y elaborar e implantar procesos y reglamentos autorizados por el Directorio; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos y acciones de la compañía; k) Elaborar los organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de mando para aprobación del Directorio, así como las unidades de apoyo y



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

asesoramiento, comités de gestión, entre otros, así como las responsabilidades y funciones de todos los niveles de la compañía; l) Elaborar, actualizar y difundir las políticas, procedimientos, estrategias y metodologías de la compañía, aprobadas por el Directorio, tendientes a identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos a que ésta se halla expuesta, de manera coherente con el volumen y complejidad de las operaciones que realiza; m) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, se procederá conforme lo establecido en el literal e) del Artículo Vigésimo Séptimo de este estatuto social; teniendo el funcionario designado de esta manera los mismos derechos, obligaciones y facultades del Gerente General. La subrogación opera de forma automática, no requiere formalidad de ninguna naturaleza.

CAPITULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario y un Auditor Interno, los cuales serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Junta General de Accionistas indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, las dispuestas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Auditor Interno las siguientes: a) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; b) Comprobar la existencia y el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno; la eficiencia y eficacia de las operaciones; salvaguarda de los activos; una adecuada revelación de los estados financieros; y, cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, leyes y normas aplicables; c) Evaluar los recursos informáticos y sistemas de información de la empresa, con el fin de determinar si son adecuados para proporcionar a la administración y demás áreas de la compañía, información oportuna y suficiente que permita tomar decisiones e identificar exposiciones de riesgo de manera oportuna y cuénten con todas las seguridades necesarias; d) Verificar si la información que utiliza internamente la compañía para la toma de decisiones y la que reporta a la Superintendencia de Compañías es fidedigna, oportuna y surge de sistemas de información y bases de datos institucionales; e) Verificar que la compañía cuente con organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de mando, unidades de apoyo y asesoramiento, comités de gestión, entre otros, así como las responsabilidades y funciones de todos los niveles de la institución; f) Realizar un seguimiento a la observaciones de los informes de auditoría interna anteriores, con el propósito de verificar que la administración y/o el funcionario competente han adoptado las recomendaciones u otras medidas para superar las deficiencias informadas; g) Verificar la existencia, actualización, difusión, eficacia y cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, metodologías formalmente establecidas para identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos, y, si éstas son compatibles con el volumen y complejidad de las operaciones; h) Aplicar las pruebas de auditoría necesarias para verificar la razonabilidad de los estados financieros, la existencia de respaldos de los registros contables; y, cumplimiento de las normas de carácter general dispuestas por la Superintendencia de Compañías; i) Evaluar la correcta selección y aplicación de los principios contables en la elaboración de los estados financieros. j) Verificar la transparencia, consistencia, confiabilidad y suficiencia de las cifras contenidas en los estados financieros y de sus notas; k) Suscribir conjuntamente con el representante legal y el contador general de empresa, los estados financieros; l) Verificar la suficiencia de los asientos contables incluidos en los estados financieros de la empresa, mediante la evaluación de los procedimientos aplicados por la administración y los auditores externos; m) Verificar que la empresa acate las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, así como las recomendaciones de los auditores externos y del Comisario, y el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa; n) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la junta general de accionistas y del Directorio; ñ) Velar porque las operaciones y procedimientos de la empresa se ajusten a las disposiciones de la ley, decretos, estatutos.



Handwritten initials 'af' and 'af'.

Handwritten initials 'af'.

Handwritten initials 'af'.

Handwritten initials 'fauz'.

Large handwritten signature or initials.

reglamentos internos, que regulan su actividad; o) Verificar que los aumentos de capital de la compañía se ajusten a lo resuelto por la Junta General de Accionistas; p) y todas las demás que asigne la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - El Auditor Interno deberá entregar por lo menos de manera trimestral un informe al Directorio de la compañía respecto de las novedades encontradas en el desempeño de sus actividades, y anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - No podrán ser elegidos como Comisario o Auditor Interno de la compañía las siguientes personas: a) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio del comercio; b) Los empleados de la compañía y las personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de la misma o de otras compañías en que Banred S.A. tenga acciones o participaciones de cualquier otra naturaleza; c) Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad; d) Las personas dependientes de los administradores; y, e) quienes que no tuvieran su domicilio dentro del país.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Tanto el Comisario de la compañía como el Auditor Interno, podrán ser revocados de sus funciones, en cualquier momento previa decisión de la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas deberá convocarse para nombrar el reemplazo correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la ausencia definitiva del Comisario o Auditor Interno.

CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. -

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉXTO. - La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.



DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del art. 19 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 64 del 17 de Abril de 1978, que las - SIETE - copias precedentes son iguales a los originales que también se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales
Guayaquil

23 NOV 2005

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



7

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

[Handwritten signature]



REN 1478315
Pch



C.C. # 17-0476355-4.-



[Handwritten marks: 'OX' and 'OX']

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 8102
MANERTEL

170478315
CEBUSA

NOMBRE: JAVIER PABLO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
CURPO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

DGY 1E4 De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2396 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No 504 de Abril 12 de 1978, que la copia precedente es igual al original que se me exhibió, quedando en el archivo Jaleoscopia Igual

Guayaquil 23 NOV 2005



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en veinte fojas útiles xerox.-Guayaquil, veinte y tres de Noviembre del año dos mil cinco.

[Handwritten signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Fusión que celebraron la Compañía Multired Cia. Ltda. y la Compañía Redbanc S.A., en la Compañía Banred S.A., celebrada ante mí, con fecha primero de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 05-G-DIC-0008829, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de Diciembre del año dos mil cinco, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de Enero del año dos mil seis.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



B
L
E
S
P
A
C
I
O



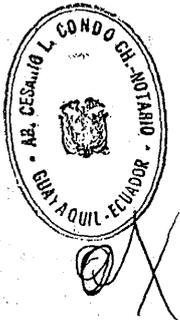
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha diecinueve de Enero del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0008829, dictada el 30 de Diciembre del 2005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía BANRED S.A., de fojas 5.993 a 6.035, Registro Mercantil número 1.136 y anotada el diecinueve de Enero del dos mil seis, bajo el número 3.034 del Repertorio. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 3034
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 3008829

**JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de noviembre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **BANRED S.A.**;

QUE el señor Pablo Narváz Vivar, en su calidad de Apoderado Especial, de la referida compañía, con el patrocinio de los abogados Víctor Corozo León y Vanesa Menoscal Cabrera, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-2186 de 26 de diciembre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **BANRED S.A.**, constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de noviembre de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

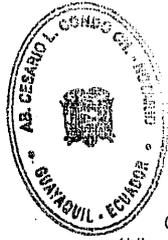
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

BOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art 18 de la ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 del Abril 12 de 1978, que las **(23)** copias precedentes son iguales a los originales que también se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales Guayaquil **21 ABR 2006**

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



KOV/AJT
Cynthia
Exp. No. 73803



NUMERO DE REPERTORIO: 19.814
 FECHA DE REPERTORIO: 27/abr/2006
 HORA DE REPERTORIO: 13:59

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Abril del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura publica la misma que contiene el **ENCARGO DE LA SUBROGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL**, que realiza el señor **ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA**, en calidad de Presidente de la compañía **BANRED S.A.** a favor del señor **PABLO ROBERTO NARVÁEZ VIVAR**; de fojas **44.178 a 44.232**, Registro Mercantil número **8.056**.- 2.- Se efectuaron **DOS** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 19814
 LEGAL: Monica Alcivar
 AMANUENSE: Mercy Cajedo
 ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

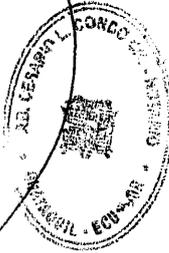
REVISADO POR:

Maria Zolá Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.-

4 NOV 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario So. del Cantón
 Guayaquil



ECUATORIANA*****
DIVERCIADO
SUPERIOR ANALISTA
JAIEM ACOSTA
RAQUEL ESPINOSA
QUITO 13/08/2002
13/08/2014

CIUDADANIA 170335403-3
ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 JUNIO 1953
003- 0269 04112 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



REN 0191134
MULDER DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSUPLENCIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEUSE DE CIUDADANIA 17047433534
NARVAEZ VIVAR PABLO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GUARALO
10 ABRIL 1985
QUITO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

ECUATORIANA***** V33431222
CASADO MARIA AUGUSTA CAICEDO ARAGUE
SUPERIOR PROGRAM. DE COMPUTADOR
CARLOS NARVAEZ
GLORIA VIVAR
QUITO
19/04/2005
19/04/2017
REN 1478315
Pch

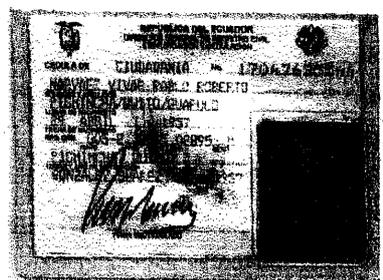
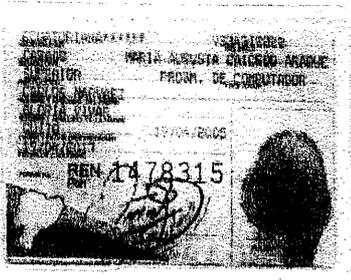
CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original. - 21 ABR 2006

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confieso esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en veinte y siete folios útiles xerox... Guaya-
quil, veinte y uno de Abril del año dos mil seis.

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





PABLO ROBERTO NARVAEZ VIVAR
17-0476355-4



CERTIFICO: Que esta referenciada
es igual a su original.

NOV 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en treinta y seis fojas útiles xerox.-Guayaquil,
cuatro de Noviembre del año dos mil ocho.

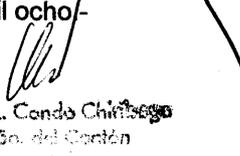


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day p. quinto

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Fusión que celebraron la Compañía Multired Cia. Ltda. y la Compañía Redbanc S.A., en la Compañía Banred S.A., celebrada ante mí, con fecha primero de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 08-G-DIC-0008445, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Diciembre del año dos mil ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de Diciembre del año dos mil ocho-


Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Sr. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 67.134
FECHA DE REPERTORIO: 09/Dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0008445, dictada el 8 de Diciembre del 2008, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **BANRED S.A.**, de fojas 153.384 a 153.457, Registro Mercantil número 26.747. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 67134



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA